MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL VALLADO PERIMETRAL DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CONTR2026 182374
Ntra. Ref.: E26-0001063

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre y tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente en el artículo 6.2 de sus Estatutos, las siguientes funciones:

e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurran en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14.1, recoge como obligaciones de las personas titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.
A estos efectos legales, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación que le son propios.

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Así y dado que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dentro de sus funciones y al amparo de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que con fecha 4 de julio de 2014 adscribe, entre otros, el Enclave Arqueológico de Ategua, tiene el deber de conservación, mantenimiento y custodia del mismo, catalogado como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica según se determina en el Decreto 255/2005, de 22 de Noviembre (BOJA núm. 244 de 16 de diciembre de 2005), siendo la superficie total del citado BIC (Bien de Interés Cultural), a día de hoy, de 31,674 ha y la superficie de lo que se denomina entorno BIC, zona esta que queda bajo las mismas tutelas y protecciones legales, es de 205,1296 ha.

El Enclave Arqueológico de Ategua está situado en la campiña cordobesa, en el término municipal de Córdoba, a 31 Km de la ciudad y a 6 Km., por la carretera provincial 271 de Teba, P.K. 6.300.

El territorio en el que se inscribe está integrado en el Planeamiento Urbanístico de Córdoba como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP) Yacimiento Arqueológico localizado en zona no urbana. Art. 8.2.8, zona 25, normativa PGOU (Texto refundido 2003)

Tiene una superficie de 19,98 hectáreas que son propiedad de la Junta de Andalucía. Lo conforman dos parcelas; parcelas 2e (19,2641 ha) y parcela 21 (7.215 m2) del Polígono 49, que están rodeadas para su delimitación y protección por una valla de 216 kilómetros.

La citada valla que circunda todo el perímetro del yacimiento es de alambre simple de torsión con acabado galvanizado y debido a la ubicación del yacimiento fuera de núcleo urbano, sin iluminación artificial y sin elementos de seguridad, ni personal de vigilancia es habitualmente violentada por extraños que pretenden acceder al yacimiento bien para expoliar posibles hallazgos arqueológicos, bien para caza furtiva, bien para cosechar algunas especies vegetales que allí proliferan. En otras ocasiones la valla se rompe, o deforma gravemente, por el impulso de algunos animales salvajes como jabalíes que huyendo de cacerías se estrellan en la citada valla. En otras, la valla se rompe a causa de golpes de los tractores que trabajan en las fincas colindantes y al hacer maniobras la deforman y/o rompen, no siendo posible determinar quién y cuando se ha hecho debido a que allí no hay personal habitualmente que pueda observar cómo ocurren estos accidentes.

La Agencia, para cumplir los objetivos anteriormente mencionados y auspiciar el acceso a la ciudadanía de los bienes patrimoniales y artísticos de la comunidad autónoma andaluza, debe adoptar las medidas oportunas para realizar el mantenimiento preventivo del vallado perimetral del E.A. de Ategua.

El CPV correspondiente es:

CPV	DESCRIPCIÓN
34928310-4	Vallado de seguridad

2.2 Justificación de la Insuficiencia de medios.

La Agencia no dispone en el Enclave Arqueológico de Ategua, de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para poder mantener en perfecto estado el vallado perimetral de la zona, por lo que se requiere la contratación de una empresa especializada en la materia que lleve a cabo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes.

En virtud de lo anterior y atendiendo a los dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio.
Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que personal de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que no se considera la posibilidad de división en Lotes, dada la necesidad de ejecución de unidad de acto del presente suministro.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS.

Se propone un plazo de ejecución inicial de DOS (2) años, a contar desde la firma del contrato.
Se contempla la posibilidad de prórroga de otros dos años adicionales, a instancias de la Agencia conforme establece el artículo 29 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material del servicio, así como los costes indirectos relativos al beneficio industrial.

PG02
F41M
J_CM
SERV
_Rev
4

Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Sectores de actividad (CNAE): F Construcción (2023) obteniéndose, tras el análisis, los siguientes datos promedios:

		(CNAE): F Construcción
Importe del contrato,	5.740,25€	100%
Gastos directos:	4.313,22 €	75,14 %
Costes indirectos y gastos:	1.048,74 €	18,27 %
Beneficio industrial:	378,28 €	6,59 %

Teniendo en cuenta las características del servicio que se licita, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone la contratación mediante procedimiento simplificado abreviado, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, atendiendo a la siguiente propuesta:

Presupuesto base de licitación (€) (excluido IVA)	5.740,25€
Importe € IVA (21%)	1.205,45€
Presupuesto base de licitación (€) (incluido IVA)	6.945,70€

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta euros y veinticinco céntimos (5.740,25€) al que habrá que añadir la cantidad de mil doscientos cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (1.205,45€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta céntimos (6.945,70€).

Considerando la posibilidad de prorrogar el contrato, siendo el mismo por cuatro años, el valor estimado (VEC) ascendería a once mil cuatrocientos ochenta euros y cincuenta céntimos (11.480,50€), sin IVA.

6. CONDICIONES GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de este contrato consistirá en:

1. Inspección mensual. Revisión completa del vallado en todo su perímetro, una vez al mes durante todos los meses en los que esté en vigor este contrato.
2. Inspección extraordinaria. Revisión del vallado siempre que se alerte sobre daños imprevistos o derivado de vandalismo sobre el mismo.
3. Reparación de daños sobre el vallado.

4. Reportaje fotográfico mensual, georreferenciado y con fecha del vallado. Se tomarán fotos generales de todos los frentes del perímetro del vallado y fotografías de detalle de las roturas antes y después de ser reparadas y en su entorno geográfico.

5. Informe sucinto mensual sobre el estado de la valla y envío del reportaje fotográfico a la coordinadora del yacimiento.

La empresa adjudicataria se encargará de disponer del personal adecuado para llevar a cabo estos trabajos, de los materiales y herramientas necesarios para realizarlos y de los desplazamientos de su personal.

Se prevé la apertura de alrededor de 25 / 35 agujeros y se calcula la necesidad de contar con, al menos, 25 metros de valla al año y 150 metros de alambre para su reparación.

Las reparaciones del vallado, en caso de rotura, dependerán de las características de esta entendiéndose incluidas las siguientes actuaciones:

- Cosido con alambre del mismo tipo que el de la valla.
- Cosido y colocación de nuevo tramo de valla superpuesto sobre el más antiguo en caso de grandes cortes de vallado.
- Tensado.
- Enderezado de bordes y sujeción de borde de suelo con tochos de hierro -los que sean necesarios- en caso de que la valla se levante del suelo.

El servicio no incluirá la rotura de postes o corte de tensores en cuyo caso se procederá a la apertura de un nuevo expediente, previa solicitud de nuevo presupuesto, para su arreglo excepcional.

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGO

El reparto presupuestario se realizará de conformidad con lo siguiente:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	1.554,59	326,46	1.881,05	1951010000/G/45E/21200/00/01
2027	2.870,00	602,70	3.472,70	
2028	1.315,66	276,29	1.591,95	

El pago se realizará, contra facturas mensuales, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a

60.000 euros, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado el umbral establecido en los artículos 22.1.c y 22.2 de LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.
A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html
Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.
El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Se asignará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Proposición económica: Se valorará con un máximo de 100 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:
La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 159 y en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Según el artículo 159.6.f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Obligación de suscripción de Seguros de responsabilidad Civil: No.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el Art. 202 LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:

-cumplimiento por parte de la empresa contratista de la normativa de carácter Medio Ambiental vigente en gestión de residuos.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Según lo establecido en el artículo 159.6 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una adjudicación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la presentación de solvencia económica y financiera ni técnica o profesional.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo, Jefa del Departamento de Espacios Culturales, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Proponente de la contratación:

Myriam Díaz del Cañizo.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPACIOS CULTURALES